

cante en el Servicio de Correos de la Región Ecuatorial, esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien designar para cubrir la misma al Oficial primero del Cuerpo Técnico de Correos don Carlos Soto Camino, que percibirá su sueldo y demás remuneraciones reglamentarias con cargo al presupuesto de dicha Región.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1963

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas

ORDEN de 27 de abril de 1963 por la que se nombra por concurso a don Germán Arroyo López Farmacéutico segundo del Servicio Sanitario de la Región Ecuatorial.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de marzo pasado para proveer una plaza de Farmacéutico segundo, vacante en el Servicio Sanitario de la Región Ecuatorial, esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien designar para cubrir la misma al Licenciado en Farmacia don Germán Arroyo López, que percibirá su sueldo y demás remuneraciones reglamentarias con cargo al presupuesto de dicha Región.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 27 de abril de 1963

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 16 de abril de 1963 por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de la oposición libre de Practicantes titulares, aprobada por Orden de 12 de septiembre de 1962.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido resuelta con carácter provisional, por Orden ministerial de 6 de febrero del corriente año («Boletín Oficial del Estado» del 23), la adjudicación de plazas de Practicantes titulares, comprendidas en la convocatoria de oposición libre, resuelta por Orden de 12 de septiembre de 1962, y examinadas las reclamaciones presentadas dentro del plazo reglamentario.

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien disponer:

1.º Quedan rectificadas los datos que a continuación se expresan, en la forma que se indica, por haberse observado errores de copia:

Grupo de interinos

Dice: 101. Don José María Repún Serrano.—Debe decir: 101. Don José María Rapún Serrano.

Dice: 236. Don Cándido Romeral Polo.—Debe decir: 263. Don Cándido Romeral Polo.

Grupo general

Dice: 32. Doña Manuela Torres Martín, Fresnedillas (Madrid), Distrito único, quinta categoría.—Debe decir: 32. Doña Manuela Torres Martín, Fresnedillas de la Oliva (Madrid), Distrito único, quinta categoría.

Dice: 132. Don Francisco García Gurruchaga.—Debe decir: 132. Don Francisco García Curruchaga.

Dice: 165. Don Isidoro Guimare Tettamency.—Debe decir: 165. Don Isidoro Guimare Tettamancy.

Dice: 169. Doña Emilia Castelló Oliver, Carplás y agregados (Gerona), Distrito único, tercera categoría.—Debe decir: 169. Doña Emilia Castelló Oliver, Caralps y agregados (Gerona), Distrito único, tercera categoría.

Dice: 207. Don José González Pastor, Población de Campos (Palencia), Distrito único, segunda categoría.—Debe decir: 207. Don José González Pastor, Población de Campos (Palencia), Distrito único, cuarta categoría.

Dice: 260. Doña María de Africa Crespo Benitez, Albendego y agregados (Guadalajara), Distrito único, tercera categoría.—Debe decir: 260. Doña María de Africa Crespo Benitez, Albendego y agregados (Guadalajara), Distrito único, tercera categoría.

Dice: 273. Don Alberto Guallar Lomana.—Debe decir: 273. Don Alberto Guallar Lamana.

Dice: 332. Don Felipe Antonio Valle Muñoz. Debe decir: 332. Don Felipe Antonio Valle Muñoz.

Dice: 377. Don Calixto José María López Gracia, Alas y agregados (Lérida), Distrito único, tercera categoría.—Debe decir: 377. Don Calixto José María López Gracia, Alas y agregados (Lérida), Distrito único, tercera categoría.

Dice: 936. Don José Cerón González.—Debe decir: 396. Don José Cerón González.

2.º Se estima la reclamación de don Eleuterio Bayón Clemente, opositor número 168, al cual se le confirma en la plaza de San Pedro de Latarce (Valladolid), que se le adjudicaba en la Orden de 6 de febrero, pero debiéndosele considerar como incluido en el grupo de interinos, al haber acreditado llevar más de un año de servicios interinos en la plaza de la convocatoria de la oposición en la plaza aludida.

3.º Se desestiman las reclamaciones siguientes:

a) La de don Antonio Soriano Bri, que desea la plaza de Gorga-Millena (Alicante), que viene desempeñándola interinamente. La desestimación se hace en razón a no haber desempeñado el interesado la citada plaza con el carácter de interino durante un año en la fecha de ser publicada la convocatoria.

b) Las presentadas por don Justo Brotó Sopena, don Rafael Martín Sánchez y don Raimundo Sierra Iglesias, por no haber solicitado con carácter de preferencia las plazas que en su reclamación hacen constar.

c) Las de don Amós Tomás Ortuño, don Felipe Lamadrid Muñoz y doña Iluminada Andrés Andrés, por referirse en su reclamación a plazas no incluidas en la convocatoria.

4.º Quedan nombrados Practicantes titulares en propiedad con carácter definitivo todos los comprendidos en la Orden Ministerial de 6 de febrero de 1963, con las rectificaciones reseñadas anteriormente para las plazas que por aquella les habían sido adjudicadas, de las cuales tomarán posesión ante la Jefatura Provincial de Sanidad correspondiente, en el plazo de treinta días hábiles si se trata de plaza radicante en la Península, y de cuarenta y cinco días, si pertenece a la demarcación de la provincia de Baleares, a la de Las Palmas o de Santa Cruz de Tenerife, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Estos plazos podrán ser ampliados por treinta días más por causa de enfermedad o cualquier otra, debidamente justificada a juicio de esa Dirección General, a cuyo efecto dirigirán los interesados su petición a dicho Centro.

5.º Las Jefaturas Provinciales de Sanidad encargadas de dar posesión a los Practicantes designados se ajustarán en este acto a los preceptos contenidos en la sección primera, capítulo séptimo, del Reglamento de 27 de noviembre de 1953.

6.º Por las Delegaciones de Hacienda se habilitarán y abonarán sus haberes a los Practicantes titulares, siempre que se hallen al frente del servicio propio de su plaza con arreglo a la categoría establecida en la clasificación vigente.

7.º Los Practicantes titulares desempeñarán por sí mismos la plaza respectiva y fijarán necesariamente su residencia dentro del Municipio a que aquella corresponda o en el que determine la Jefatura Provincial de Sanidad, si se halla formada por la Agrupación de dos o más Municipios, a excepción de aquellos casos en que sean autorizados por esa Dirección General para fijar su residencia en otra localidad.

8.º Los que no tomen posesión de la plaza que se les adjudica dentro del periodo reglamentario, sin causa justificada, y el que después de posesionado no se presente a hacerse cargo del servicio en la Alcaldía dentro de los tres días siguientes a la toma de posesión, así como aquellos que renuncien a la plaza, cualquiera que sea el tiempo de ejercicio en la misma y el censo de población del Municipio a que corresponda, quedarán cesantes, causando baja en el Escalafón, según se determina en el apartado 139 del Reglamento de 27 de noviembre de 1953.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1963.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.